



RESOLUCION No. 0698 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que la Secretaria General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la Secretaria General, referente al presupuesto de funcionamiento.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA GENERAL elaboraron el estudio previo No. 1659 del 31/10/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASISUM0016-25", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según Acta de Comité No. 88 de fecha 25/11/2025, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 0698 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial se establece en por el valor de \$630.000.000.00 M/CTE.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCUTRA PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR	Nº CDP
210	EP:2.1.2.02.01.003/FT:1-41133 \$630.000.000,00	Secretaria General	\$630.000.000,00	1,638 del 04/02/2026

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de diciembre de 2025, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que el día 13 de febrero de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) la Resolución No. 0204 del 13/02/2026 "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, denominado "SGSASISUM0016-25", el ajuste al estudio previo, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que el día 06 de marzo del 2026 a las 10:00 am, se llevó a cabo la presentación de ofertas del proceso, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SGSASISUM0016-25	MULTITINTAS INK S.A.S	Oferta aceptada	6/03/2026 9:46 AM	34.971.720 COP
SGSASISUM0016-25 COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE COM	Oferta aceptada	6/03/2026 9:11 AM	22.207.775 COP
SGSASISUM0016-25 MICRONET SAS	MICRONET SAS	Oferta aceptada	6/03/2026 9:09 AM	34.999.685 COP
OFERTA_PC_GOBHNERACION_HUILA_SGSASISUM0016-25	PC PRONTO SAS	Oferta rechazada	6/03/2026 9:03 AM	0 COP
GOB HUILA 2026 - TONER	SUMIMAS S A S	Oferta aceptada	5/03/2026 4:34 PM	20.200.683,87 COP

Que mediante Resolución No. 0374 de 2026, se ordenó la conformación del Comité Evaluador.

Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el día 11 de marzo de 2026 informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.


RESOLUCION No. 0698 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

Que surtido el termino de traslado del informe de evaluación y verificados los documentos allegados para subsanar se procedió a emitir informe final de evaluación publicado el 17 de marzo de 2026, teniendo como resultado el rechazo del proponente PC PRONTO S.A.S., por encontrarse incurso en causal de rechazo así:

Una vez vencido el plazo para presentar los soportes a las subsanaciones, se observa que el oferente **PC PRONTO S.A.S** no las realizo, por consiguiente, se **RECHAZA**, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones "será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla"

Causales de rechazo de las ofertas, No 30, que dice: "Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme a las condiciones generales de participación"

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación, el Comité Evaluador emitió el consolidado del informe de evaluación definitiva, de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación financiera	RESULTADO
1	SUMIMAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PC PRONTO S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3	MICRONET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	MULTITINTAS.INK S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día 18/03/2026, se efectuó apertura del sobre económico de los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente.

Que, una vez emitido el informe de evaluación de las ofertas económicas, el mismo se publicó el día 18 de marzo de 2026, con el siguiente consolidado:

N°	PROPONENTE	Evaluación económica	RESULTADO
1	SUMIMAS S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
2	MICRONET S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
4	MULTITINTAS.INK S.A.S	CUMPLE	HABILITADO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica mediante la plataforma SECOP II.

RESOLUCION No. **0698** DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

Que de conformidad con los lances efectuados en el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica la Gobernación identificó que en la desagregación de precios presentada por SUMIMAS SAS, diecisiete (17) de los veinticinco (25) ítems registraban un valor unitario ofertado inferior al costo unitario del bien antes de IVA declarado por el mismo proponente en el formato de Excel correspondiente, representando el sesenta y ocho por ciento (68%) del total de referencias.

TERMINADO	
Crear informe	19.275.590,05 COP
Ahorro	925.103,82 COP (4,58%)
1	SUMIMAS S.A.S 19.275.590,05 COP
2	MULTITINTAS.INK S.A.S 19.509.706,63 COP
Proveedores	4
Lances	4
ESTADO: CONECTADO	

Corolario de lo anterior, la entidad requirió al proponente SUMIMAS SAS, mediante mensaje público CO1.MSG.9176115 de fecha 19/03/2026, con el fin que justificara sus previos artificialmente bajos, lo cual hizo mediante comunicación CO1.MSG.9184773 de fecha 20/03/2026, sin que sus explicaciones satisficieran los interrogantes de la entidad, siendo necesario requerirlos nuevamente mediante mensaje público CO1.MSG.9208387 de fecha 26/03/2027, mediante el cual se otorgo un **(1) día hábil siguiente a la notificación del requerimiento**, el cual se notificó a través de la plataforma el día 26/03/2027 a las 5:07:56 PM.

Que el proponente tenía hasta las **23:59 horas del día 27/03/2026**, para aclarar su justificación a los precios artificialmente bajos, lo cual, ocurrió de forma extemporánea mediante mensaje público CO1.MSG.9219060 30/03/2026 12:53:05 PM, por lo que su oferta fue **rechazada**.

Siguiendo con la evaluación economía del proponente ubicado en segundo lugar en la Subasta Inversa Electrónica (MULTITINTAS.INK S.A.S.), la entidad identifico precios artificialmente bajos, en los cuales frente al presupuesto establecido por la Entidad a precios unitarios \$ 35.003.031,00 la oferta es menor en un **44.26%**.

Así las cosas, se requirió al proponente para justificar sus precios artificialmente bajos mediante comunicación pública CO1.MSG.9220983 de fecha 30/03/2026 5:12:03 PM, otorgándose un (1) día hábil siguiente a la notificación del requerimiento para su justificación, tiempo que transcurrió en silencio por parte del proponente, por tanto, su oferta fue rechazada, sin que ningún otro proponente efectuara lances en la puja dinámica.

Continuando con la evaluación economía del proponente ubicado en tercer lugar en la Subasta Inversa Electrónica (COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S), la entidad identifico precios artificialmente


RESOLUCION No. 0698 DE 2026
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

bajos, en los cuales frente al presupuesto establecido por la Entidad a precios unitarios \$ 35.003.031,00 la oferta es menor en un **44.26%**.

Así las cosas, se requirió al proponente para justificar sus precios artificialmente bajos mediante comunicación pública CO1.MSG.9307667 de fecha 20/04/2026 4:57:21 PM, otorgándose un (1) día hábil siguiente a la notificación del requerimiento para su justificación, brindando respuesta oportunamente al requerimiento, sin que sus explicaciones satisficieran los interrogantes de la entidad, por lo que su oferta fue **rechazada**.

De conformidad con la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, al realizar la comparación absoluta, el oferente ubicado en cuarto lugar, MICRONET S.A.S no superó el 20% de disminución de su oferta inicialmente allegada, por lo tanto, se puede concluir que la oferta más baja allegada, aun sin la realización de lances, queda habilitada y no hay lugar a requerir para sustentación de precio artificialmente bajo.

Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria General, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente MICRONET S.A.S., representada legalmente por el señor Diego Trujillo Benítez, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.260.038 de Palmira, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2., del decreto 1082 de 2015.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador de gasto, en su calidad de Secretaria General, determinó adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGSASISUM0016-25, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y DEMÁS INSUMOS PARA MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA", al proponente MICRONET S.A.S., representada legalmente por el señor Diego Trujillo Benítez, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.260.038 de Palmira, por la suma de \$630.0000.000.00.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGSASISUM0016-25, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y DEMÁS INSUMOS PARA MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA", al proponente MICRONET S.A.S., con NIT. 815.001.055-6, representada legalmente por el señor Diego Trujillo Benítez, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.260.038 de Palmira, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.0000.000.00). M/CTE incluido todos los impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 De 1993.



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina,
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



RESOLUCION NO. 0698 DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0016-25"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día **27 ABR 2026**

Vo. Bo ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Dpto. Administrativo de Contratación

ADRIANA MARCELA CARDONA VALENCIA
Secretaria General

Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana
Abogado contratista S.G

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso
Abogado contratista DAC